



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar*

Chiriguaná, Agosto Veintitrés (23) de dos mil Veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE MARCO AURELIO CRIADO VACA
DEMANDANTE	IVAN ALBERTO CRIADO MARTINEZ
RADICACIÓN:	20178-3184-001-2023-00152-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE PETICION

Atendiendo los diferentes memoriales allegados al proceso, este despacho, procede a resolverlos de la manera siguiente:

• Frente a la situación presentada con la medida cautelar ordenada consistente en el EMBARGO Y RETENCIÓN de los Cáñones, Dineros, Depósitos, o sumas devengadas producto del ARRIENDO COMERCIAL del local ubicado en el predio Sucesoral identificado con número de Matrícula Inmobiliaria # **224-5177** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de El Banco – Magdalena, donde funciona el establecimiento comercial MULTICREDITOS JR, identificado con el NIT. 85435219-2, donde el señor JAIRO ROJAS MUÑOZ, señala que desconoce a los señores **MARCO AURELIO CRIADO VACA e IVAN ALBERTO CRIADO MARTINEZ**, toda vez, que hace más de 13 años le cancela a MARTIN AMARIS CUENTAS, lo correspondiente a los cánones establecidos por el bien comercial antes señalado.

Esta agencia judicial, reitera a JAIRO ROJAS MUÑOZ, la orden judicial impartida, máxime, si se encuentra demostrado en el proceso, que el bien inmueble correspondiente a la matrícula inmobiliaria No. 224-5177, se encuentra en cabeza del causante **MARCO AURELIO CRIADO VACA**, y no existe documento que demuestre la contestación que realizó. Por secretaria ofície se, haciéndole saber la forma como debe realizar las consignaciones correspondientes.

En igual sentido, requiérase a JONATAN ALBERTO RUBIO CARO, para que cumpla con la orden judicial dada, consistente en:

*“El EMBARGO Y RETENCIÓN de los Cáñones, Dineros, Depósitos, o sumas devengadas como producto del ARRIENDO COMERCIAL del local ubicado en el predio Sucesoral, identificado con número de Matrícula Inmobiliaria # **224-5177** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de El Banco - Magdalena. Lugar donde funciona el establecimiento comercial restaurante LA PARRILLA DE MI AMA BANQUEÑA, identificado con el NIT. 1.216.969.633-6.*

Ofície se a JONATAN ALBERTO RUBIO CARO, ubicado en la Calle 7 No. 13-87 del Municipio de El Banco – Magdalena. Celular 314-6475274, persona encargada del cumplimiento del pago de los cánones de arrendamiento, ordenándole consignar a órdenes del juzgado, en la

cuenta que para tal fin posee este despacho, las sumas de dinero correspondientes..."

• Frente a las excepciones previas propuestas por la Dra. MARIA JOSE PEREZ GAMARRA, en su calidad de apoderada judicial de **ARMANDO CRIADO**, este despacho, las rechaza de plano, toda vez, que nos encontramos frente a un proceso que, al no ser contencioso, no admite las mismas, atendiendo que cualquier oposición se debe determinar dentro del trámite consagrado para tal fin en el artículo 501 del C.G.P.

• Este despacho, antes de resolver favorable o desfavorablemente la solicitud que realiza la profesional del derecho, frente a la suspensión del proceso que nos ocupa, ordena, por secretaría, se elabore certificación del estado actual del proceso seguido en esta agencia judicial, seguido con el radicado 2023-00073. Una vez allegada la misma, vuelva el proceso al despacho.

Reconózcasele personería jurídica para actuar, a la Dra. **MARIA JOSE PEREZ GAMARRA**, como apoderada judicial de **ARMANDO CRIADO MARTINEZ**, de conformidad con el poder conferido.

Teniendo en cuenta, que la medida de embargo, que pesa sobre un edificio de dos plantas, folio de matrícula inmobiliaria N°. 224-5177, situado en la calle 8, acera occidental carrera 2 de la ciudad de El Banco-Magdalena, construida en un lote de terreno de diez metros con cuarenta centímetros (10,40) de frente, por dieciséis metros con cuarenta centímetros (16.40) de fondo, y linda así: NORTE: carrera 2 en medio con locales de LUIS MACHADO; SUR: con local de HERIBERTO BAYTER SERQUIS; ESTE: calle 8 en medio con casa de NAYIB RAMON LISSA y OESTE: con predio de ROZO QUINTERO JAIME, se encuentra inscrita, según el certificado de tradición y libertad, remitido por la Oficina de Registro e Instrumentos público del Banco – Magdalena, se procede a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído del seis (06) de julio del presente año 2023, es decir, ordenar el secuestro del mismo. Pero, como el bien materia del secuestro, se encuentran ubicado en la comprensión municipal de El Banco - Magdalena, para la práctica de la diligencia de secuestro comisionase al Alcalde Municipal de esa localidad, a quien se le faculta para fijar día y hora para la diligencia, señalar los honorarios al auxiliar de la justicia y las demás que le otorga el artículo 37 del C.G.P, y designar al secuestro. Líbrense el despacho civil comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f9545f0eedc74c87a7be390f784dc141ad708cf0950512d0016fc078cbd26**
Documento generado en 23/08/2023 11:30:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>